

En la qual se acuerda que el Sr. D. Juan de Melgarejo, Capitulán de V. S. Dize
 Ya cometa à V. S. ve halla vieniendo el Oficio de Fiel Exe-
 cutor, y recomendando por el la R.ª Jurisdicción de
 la Economía, y gobierno en los comestibles de este Pu-
 blico con las facultades de ponerles precio y peso, segun
 su calidad, bondad, y proporcion de los tiempos respec-
 tivos a los dos meses, para que le clepio la venta en el
 Cav. de S.ª Juan de Tunio proximo; De corrección y
 multas en 200. mrs. a los culpados por condenación
 bebal, y coacción; Demeritando, si el motivo fuere
 grave, procediendo como Juez por sí solo en la rubo-
 ración de la Causa, y a el tiempo de la Ventuena
 acompañare con el Sr. Conesidor, a quien se comen-
 dio para este Jurisdicción acumulativa, todo en
 virtud de una R.ª Letra de privilegio concedido a
 Pedro Peláez, y Juan de Torres, quienes lo obtuvieron
 con Voz, y voto en este Ayuntamiento. por servicio
 que hicieron a V. M. de seis a ocho mill Ducados,
 cuyos Oficios, que servian por sí solos todo el año, los
 tanteo V. S. y distribuye en seis Residuos, y seis
 Jurados o Capitulares. Cada uno por el espacio
 de dos meses.

En esta Poreion pacífica ve halla V. S. y en la
 de quales Fieles executores perciban por este impon-
 erable trabajo, y atención diaria en las Carnice-
 rías de esta Ciudad desde que amanece, hasta bien
 noche, y en el Pueblo a todas horas, recomendando
 tiendas de Aceite, Vino, y Panaderías, para que